

ORDENANZA F - N° 40.346

Artículo 1º - Inclúyese en el diseño curricular de las escuelas primarias dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el área de Ciencias Naturales, los contenidos de "Educación para la Salud" del 1º al 7º grado.

Artículo 2º - Los contenidos se agruparán en las siguientes unidades temáticas y serán desarrollados en todos los grados con distinto nivel de complejidad.

- a) Crecimiento y desarrollo.
- b) Alimentación y nutrición.
- c) Salud y ambiente.
- d) Salud personal.
- e) Salud familiar.
- f) Protección de la salud y control de enfermedades.
- g) Primeros auxilios.
- h) Recursos sanitarios de la comunidad.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. Artículo 7º (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.